

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

El Secretario Acctal.,
Fdo.: Joaquín Frutos Chacón.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D^a. M^a Dolores Becerra Martínez.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a M^a. del Mar Martínez Amaya

D^a. M^a. Teresa Luis Martínez.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

Grupo Popular

D^a Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales

D^a Isabel Pacheco Pachón.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretario:

D. Joaquín Frutos Chacón.

En la ciudad de Llerena, siendo las veintiuna horas del día quince de junio de dos mil once, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General en funciones de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La sesión viene motivada por la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto citado.

Concurren a la sesión todos los miembros que al margen quedan relacionados. No asiste D^a. María de las Nieves Seijo Ramos por encontrarse

ausente de la ciudad y habiendo excusado su ausencia con anterioridad. Tampoco asiste el Concejalel Electo Don Juan Eugenio Mena Cabezas por motivos de enfermedad, que más adelante se expresa.

Asiste también a la presente sesión el Sr. Interventor.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 11/06/2011.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria constitutiva anterior de fecha once de junio de dos mil once.

Al no formularse ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL ELECTO DON JUAN E. MENA CABEZAS.-

Habida cuenta de la imposibilidad de tomar posesión del Cargo de Concejalel por el electo de la Candidatura de Izquierda Unida-Verdes-Siex, Don Juan Eugenio Mena Cabezas en la

sesión constitutiva de la Corporación celebrada el pasado día 11 de junio de 2011 y asimismo no habiéndose personado éste por motivos de enfermedad a la presente sesión y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 del R.O.F., que contempla la posibilidad de que los Miembros de las Corporaciones Locales puedan tomar posesión con posterioridad a la Sesión Constitutiva con arreglo a la normativa de cada Corporación Local, y al no existir límite de plazo legal expreso para la citada toma de posesión, queda pendiente la misma para la siguiente sesión plenaria o posteriores.

Autorizada por la Presidencia toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular Doña Caridad Murciano Tomé, para decir que no existen motivos justificados para la convocatoria tan urgente de este Pleno, cuando la normativa contempla un plazo amplio para su celebración, además de darse la circunstancia de la ausencia por enfermedad de Don Juan Eugenio Mena Cabezas que le imposibilita tomar parte en el debate.

Contesta el Sr. Presidente diciéndole que la urgencia viene motivada por la circunstancia de que hay Concejales y personal que no ha dejado de trabajar en este tiempo de transición hasta la constitución de la nueva Corporación y ha de ser dada de alta en la Seguridad Social para no incumplir la legalidad.

3.- CONSTITUCION DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Conforme a las previsiones contenidas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da cuenta al Pleno de la constitución de los grupos políticos municipales que han presentado hasta el día de hoy escritos, en ese sentido, con indicación de sus integrantes y el nombramiento de Portavoces, en los términos que siguen:

* *Grupo Socialista (PSOE).*- D. Valentín Cortés Cabanillas, D. José Francisco Castaño Castaño, D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez, D. Carlos Ponce Cortés, D^a. María del Mar Martínez Amaya, D^a. María Teresa Luis Martínez, D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas, D^a. María de las Nieves Seijo Ramos y D. Juan Carlos Jiménez Franco.

Portavoz. Titular.- D. José Francisco Castaño Castaño.

Portavoces Suplentes.- D^a. M^a Dolores Becerra Martínez, D. Carlos Ponce Cortés, D^a. María del Mar Martínez Amaya, D^a. María Teresa Luis Martínez, D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas, D^a. María de las Nieves Seijo Ramos, D. Juan Carlos Jiménez Franco y D. Valentín Cortés Cabanillas.

* *Grupo Popular (P.P.).*- D^a Caridad Murciano Tomé, D. Antonio Vázquez Morales y D^a Isabel Pacheco Pachón.

Portavoz Titular.- D^a Caridad Murciano Tomé.

Portavoces Suplentes.- D. Antonio Vázquez Morales y D^a Isabel Pacheco Pachón.

Queda pendiente de constituirse el Grupo correspondiente al Partido de Izquierda Unida-Verdes- Siex, que se podrá realizar una vez efectuada la toma de posesión del cargo de Concejales del electo Don Juan Eugenio Mena Cabezas, de conformidad con las previsiones del artículo 26 del ROF. y 13 del Reglamento Orgánico Municipal vigente al que remite.

Quedan todos enterados.

4.- ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL.

A instancias del Sr. Alcalde, por Secretaría se da cuenta de la parte dispositiva de la proposición relativa a la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, Doña Caridad Murciano Tomé, del Grupo Popular, se muestra de acuerdo con la propuesta planteada.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes (11), que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, como sigue:

El artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, dispone que el Pleno de los Ayuntamientos deberán celebrar sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes.

El artículo 78.1 del R.O.F. establece que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, que deberá ser fijada por el propio Pleno en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde-Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985.

Para dar cumplimiento de dicha normativa, el Alcalde que suscribe tiene a bien de proponer al Pleno a través de esta Proposición la adopción del siguiente acuerdo aprobatorio del régimen de sesiones ordinarias:

1.- El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter mensual dentro de los diez últimos días, a las 20,00 horas en los meses de Enero a Abril y de Octubre y Noviembre y a las 21,00 horas en los meses de Mayo a Septiembre.

2.- No se celebrarán sesiones ordinarias los meses de Agosto y Diciembre.

5.- CREACION, COMPOSICION Y ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Se da cuenta de la proposición de la Alcaldía, relativa a la creación, composición y estructura de las Comisiones Informativas Permanentes del Ayuntamiento, especificando el Sr. Presidente que se registran algunos cambios con la de la anterior legislatura pero que no son significativos y que tienen causa en la asignación de funciones de los Tenientes de Alcalde y los Concejales. Se ha tenido en cuenta en su composición la proporcionalidad de los Grupos Políticos representados en la Corporación: El Presidente que será delegado por la Alcaldía, recaerá en un miembro del Grupo Socialista, y cuatro representantes más de este Grupo, dos representantes del Grupo Popular y uno del de Izquierda Unida-Verdes-Siex.

Abierto el turno de intervenciones, la Portavoz del Partido Popular muestra su conformidad con la propuesta.

En consecuencia, finalizadas las intervenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

El artículo 20.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, hace alusión a determinados órganos que han de conformar la organización municipal, en los que deberán tener cabida los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, criterio éste en el que se abunda en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre; indicándose que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a las decisiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, así como del Alcalde cuando le sean sometidos por expresa decisión de éste.

Sin perjuicio de que puedan crearse Comisiones Informativas Especiales para entender en asuntos concretos en orden a sus características, dichas comisiones pueden constituirse permanentemente con carácter general, distribuyéndose entre ellas las materias que han de ser objeto de sometimiento al Pleno Municipal. Su número y denominación de estas comisiones, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, habrá de decidirse mediante acuerdo consistorial a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos, siguiéndose para ello las reglas establecidas en el artículo 125 del precitado Reglamento, cuales son:

a) El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones que se acuerde constituir, aunque podrá delegar la presidencia efectiva de las mismas en cualquier miembro corporativo a propuesta de la propia comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación se realizará mediante escrito del portavoz de cada grupo político, pudiéndose designar de igual forma un suplente por cada titular.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Alcalde-Presidente que suscribe, tiene a bien elevar al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente PROPOSICIÓN:

Adopción de acuerdo por el que se apruebe en toda su integridad y propios términos, la creación, composición y estructuración de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes que por distintas áreas de gestión corporativa tengan reservadas las competencias de preparación, estudio y emisión de informes, dictámenes y consultas sobre aquellos asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno Municipal o de la Junta de Gobierno Local, según el siguiente cuadro de denominaciones y competencias, así como su número y proporcionalidad de las adscripciones:

I.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

1. Composición:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, cuatro Concejales del Grupo Socialista, dos del Grupo Popular y uno de Izquierda Unida; Secretario, el que lo es de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

2. Materias:

Las que le son legalmente atribuidas sobre los artículos 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

II.- COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO.

1. Composición:

Igual a las anteriores.

2. Materias:

a) Presupuestos de ejercicio corriente y cerrado. Modificaciones. Reconocimiento de créditos.

b) Programa y planes de inversión anuales y plurianuales.

c) Ordenación e imposición de tributos.

d) Recaudación Municipal. Gestión y control, liquidaciones y padrones tributarios.

e) Contabilidad Municipal. Fiscalización y control.

f) Tesorería Municipal. Operaciones de financiación a corto, medio y largo plazo.

g) Patrimonio Municipal. Rectificación, conservación y valoración.

h) Retribuciones del personal laboral y funcionario.

i) Oficina Municipal de Turismo. Desarrollo y potenciación de los recursos turísticos de la Ciudad. Hostelería y otros servicios.

j) Contratación cuando no esté específicamente atribuida a otra Comisión.

k) Obras, construcciones e instalaciones municipales. Contratación de las mismas.

l) Ordenación, gestión y disciplina urbanística. Expedientes de Ruina. Patrimonio Histórico Artístico.

m) Vías públicas y bienes de dominio público.

n) Infraestructura local de servicios, redes de agua, saneamiento, basura, alumbrado público.

ñ) Viviendas de promoción pública y privada. Rehabilitación y conservación.

III.- COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, TRABAJO, EMPLEO, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y BIENESTAR SOCIAL.

1. Composición:

Igual a las anteriores.

2. Materias:

- a) Régimen de funcionamiento y coordinación administrativa. Planificación y coordinación de servicios administrativos y corporativos.
- b) Personal al servicio de la Corporación.
- c) Estadística, Censo, Padrón.
- d) Elecciones.
- e) Régimen de sesiones órganos colegiados.
- f) Protocolo Municipal.
- g) Fomento del Empleo a través de planes especiales. Planificación y propuestas encaminadas al pleno empleo.
- h) Relaciones con las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales.
- i) Bolsa Municipal de Trabajo. Ofertas de puestos de trabajo, selección y contratación de trabajadores.
- j) Acuerdo para el empleo y la Promoción Social Agraria (AEPESA).
- k) Asistencia Social y Servicio Social de Base.
- l) Programas y convenios sociales.
- m) Tercera Edad y Pisos Tutelados.
- n) Guardería Infantil.

IV.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL Y LIMPIEZA VIARIA.

1. Composición:

Igual a las anteriores.

2. Materias:

- a) Vigilancia, seguridad y orden público en general.
- b) Ordenación del tráfico viario.
- c) Espectáculos y establecimientos públicos.
- d) Educación. Relaciones con los centros docentes y asociaciones de padres de alumnos.

V.- COMISIÓN DE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1. Composición:

Igual a las anteriores.

2. Materias:

- a) Coordinación y defensa a nivel institucional de los intereses de la Mujer y promoción de los mismos.
- b) Relaciones con instituciones locales, asociaciones y vecindario.

VI.- COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO.

1. Composición:

Igual a las anteriores.

2. Materias:

- a) Coordinación y defensa a nivel institucional de los intereses sectoriales y promoción de los mismos.
- b) Apoyo técnico, tramitación de expedientes.
- c) Vigilancia y control de establecimientos y actividades comerciales e industriales.
- d) Potenciación, gestión, desarrollo y ubicación de empresas e industrias en la localidad. Polígono Industrial.
- e) Ayuda técnica y asesoramiento a pequeños y medianos empresarios. Tramitación de expedientes a través de la Agencia de Desarrollo Local.
- f) Control sanitario, suministro aguas, alcantarillado, recogida de basuras.
- g) Limpieza viaria.
- h) Cementerio Municipal.
- i) Servicios sanitarios locales y de zona.
- j) Mercado de Abastos, Matadero Municipal y Mercadillo.
- k) Oficina Municipal de Información al Consumidor.

l) Salubridad de edificios y viviendas.

VII.- COMISIÓN DE JUVENTUD, DEPORTES, CULTURA Y FESTEJOS.

1. Composición:

Igual a las anteriores.

2. Materias:

a) Universidad Popular.

b) Actividades culturales: Semana Cultural, conferencias, exposiciones, seminarios, Feria del Libro.

c) Biblioteca y Archivo Histórico. Centro Cultural "La Merced".

d) Publicidad, prensa y propaganda local.

e) Oficina de Información Juvenil.

f) Instalaciones deportivas. Conservación, mejoras y ampliaciones. Pabellón Polideportivo Cubierto.

g) Actividades deportivas. Colaboración con los JUDEX.

h) Asistencia y colaboración con asociaciones y organizaciones deportivas locales.

i) Estudios, informes y propuestas sobre organización, programación y celebración de la fiesta de conmemoración del Día de Extremadura, Fiestas Mayores Patronales, Feria de San Miguel, Carnaval y San Isidro Labrador.

j) Organización y programación de otros festejos y celebraciones.

VIII.- COMISIÓN DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.

1. Composición:

Igual a las anteriores.

2. Materias:

a) Asuntos relacionados con la Mancomunidad Intermunicipal de Aguas y Servicios de Llerena.

b) Regeneración de la cubierta vegetal.

c) Coordinación y defensa a nivel institucional de los intereses sectoriales y promoción de los mismos.

d) Campaña de higiene zoonosanitaria y de protección vegetal.

El Ayuntamiento Pleno conforme determina el artículo 134.1 del R.O.F. deberá pronunciarse en cuanto a la fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias de todas y cada una de las Comisiones Informativas; reservándose la Alcaldía-Presidencia la fijación de los días y horas en que deban celebrarse, y ello sin perjuicio de la convocatoria de sesiones extraordinarias o urgentes para tratar de los asuntos que le sean sometidos a la consideración. Hasta tanto estén constituidas y en funcionamiento las Comisiones Informativas, cuya creación, composición y competencias se proponen en la presente moción, el Alcalde que suscribe asumirá la Presidencia de las mismas, sin perjuicio de conferir delegación para las presidencias efectivas en la forma prevista en el artículo 125 a) del precitado Reglamento de 28 de noviembre de 1986. En todo caso, corresponderá al Secretario de la Corporación la redacción de los dictámenes que sean evacuados por las citadas Comisiones Informativas.

Por lo que se propone que las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas tengan lugar con carácter mensual en cuanto existan asuntos de su competencia, previamente a la celebración de las sesiones plenarias ordinarias que se convoquen, para estudio y dictamen de los asuntos a tratar en su Orden del Día, correspondiendo al Sr. Alcalde-Presidente la fijación del día y hora a través de sus respectivas convocatorias.

6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta a los señores miembros de la Corporación de su propuesta relativa a la designación de representantes de la Corporación en aquellos órganos colegiados cuya elección corresponde al Ayuntamiento Pleno. Aclara la Presidencia que no se incluye la designación de representante en Caja de Badajoz por haberse realizado recientemente y tener su régimen propio.

Abierto el turno de intervenciones, Doña Caridad Murciano Tomé, del Grupo Popular, advierte a la Presidencia que se podía haber sido más democrático en la designación propiciando la participación de todos los Grupos con al menos un representante en cada órgano colegiado.

El Sr. Alcalde contesta diciéndole que en la mayoría de los órganos colegiados se exige un solo representante y desde el Ayuntamiento no se puede tomar un acuerdo que no corresponde, por lo que cambiar la representatividad ha de hacerse en otro foro, no aquí. La propuesta quedará como está redactada.

Terminadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo componen, con los votos a favor del Grupo Socialista (8) y en contra los del Grupo Popular (3), con el siguiente tenor:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, apartado c) del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde que suscribe tiene la distinción de elevar al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente **PROPOSICIÓN:** Adopción de acuerdo por dicho superior Órgano Municipal sobre nombramiento de representantes de la Corporación en otros órganos colegiados que a continuación se detallan:

1.- Mancomunidad Intermunicipal de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, (2) Dos Representantes; Don José Francisco Castaño Castaño y Doña María del Mar Martínez Amaya, del Grupo Socialista.

2.- Biblioteca Pública Municipal, (1) Un Representante; Don Juan Carlos Jiménez Franco.

3.- Junta Pericial Municipal del Catastro, (4) Cuatro Representantes; dos del Grupo Socialista: Don José Francisco Castaño Castaño y Don Carlos Ponce Cortés y uno de cada uno de los Grupos PP e IU.

4.- Instituto de Educación Secundaria "I.E.S. Llerena", (1) Un Representante; Don Carlos Ponce Cortés, del Grupo Socialista.

5.- Colegio Público "Suárez Somonte", (1) Un Representante; Doña María del Mar Martínez Amaya, del Grupo Socialista.

6.- Cruz Roja Asamblea Local, (1) Un Representante; Doña María Teresa Luis Martínez, del Grupo Socialista.

7.- Centro de Educación Infantil "Santa Ana", (1) Un Representante; Doña María Dolores Becerra Martínez, del Grupo Socialista.

8.- CEDER-Campiña Sur, (1) Un Representante; Don José Francisco Castaño Castaño, del Grupo Socialista.

7.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES DE LA ALCALDIA.

Se da cuenta del contenido de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía en los términos que se expresan:

*** DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 244/2011**

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 11 de Junio del año en curso, y siendo preceptiva la Junta de Gobierno Local por ser Municipio superior a 5.000 habitantes, según lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a esta Alcaldía nombrar a los miembros que la integran en número no superior a cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, equivalente al tercio estricto del número legal de miembros de la Corporación que es de trece.

Vistos los artículos 20.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 35 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente **DISPONGO:**

PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. JOSÉ FRANCISCO CASTAÑO CASTAÑO.
- D. CARLOS PONCE CORTÉS.
- D^a. MARIA DOLORES BECERRA MARTÍNEZ.
- D^a. MARÍA TERESA LUIS MARTÍNEZ.

SEGUNDO: Delegar en esta Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

- Concesión de Licencias de Obras Mayores.
- Concesión de Licencias de Apertura de Establecimientos, excepto las afectadas por el RAMINP.

- Aprobación, en su caso, de las peticiones que se planteen.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y que se notifique personalmente a los designados, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Lo manda y firma en la ciudad de Llerena a trece de junio de dos mil once.

* **DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 245/2011**

Designados los miembros que han de integrar la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento por Decreto de esta Alcaldía del día de hoy, procede el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de entre los miembros componentes de la misma, según lo preceptuado por el artículo 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo tanto en virtud de las facultades que me atribuyen los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los señores Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

Primer Teniente de Alcalde, DON JOSÉ FRANCISCO CASTAÑO CASTAÑO.

Segundo Teniente de Alcalde, DON CARLOS PONCE CORTÉS.

Tercera Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA DOLORES BECERRA MARTÍNEZ.

Cuarta Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA TERESA LUIS MARTÍNEZ.

SEGUNDO.- A tenor de las previsiones contenidas en los artículos 23.3 y 47.1 de referida Ley y mencionado Reglamento, respectivamente, los señores Tenientes de Alcalde nombrados por la presente Resolución, sustituirán al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a cada uno de los designados la presente Resolución, dándose cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

Lo manda y firma en la ciudad de Llerena a trece de Junio de dos mil once.

* **DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 247/2011**

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora de los Servicios, aconsejan delegar las atribuciones en determinadas materias.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley ya citada y 43, 44, 45, 120 y 121 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conferir delegaciones genéricas para las áreas que se expresan, con el alcance y contenido en el que quedan reguladas dichas áreas previstas para las Comisiones Informativas de esta Corporación y posterior reestructuración administrativa de la misma, en los siguientes Concejales:

a) En las Áreas de Hacienda, Patrimonio, Cuentas, Obras Públicas, Urbanismo y Turismo, en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Primer Teniente de Alcalde, Don José Francisco Castaño Castaño.

b) En las Áreas de Educación, Participación Ciudadana, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Seguridad Ciudadana, en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Segundo Teniente de Alcalde, Don Carlos Ponce Cortés.

c) En las Áreas de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social, en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Tercera Teniente de Alcalde, Doña María Dolores Becerra Martínez.

d) En las Áreas de Sanidad, Consumo, Abastecimiento, Mujer, Industria, Comercio, Cultura, Deportes, Juventud y Festejos, en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Cuarta Teniente de Alcalde, Doña María Teresa Luis Martínez.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y gestión de los Servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal-Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta Resolución regirá lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Lo manda y firma en la ciudad de Llerena a catorce de junio de dos mil once.
Quedan todos enterados.

8.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE ASIGNACIONES POR INDEMNIZACIÓN Y ASISTENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía relativa al régimen de asignaciones por indemnización y asistencias a sesiones de órganos colegiados, manifestando el Presidente que contienen las mismas cantidades que han estado en vigor en la anterior legislatura.

Abierto el turno de intervenciones Doña Caridad Murciano Tome, del Grupo Popular, muestra su desacuerdo en el sentido de que la indemnización por asistencia a la Junta de Gobierno Local es un 30% superior a la de las Comisiones Informativas por lo que propone asignar a ambas la cantidad de 31,5 euros.

El Sr. Alcalde contesta que un acuerdo de la propia FEMPEX de 5 de junio de 2007 que firmó el Partido Popular, distribuía las cantidades a percibir en función de la propia diferenciación de los órganos colegiados y por razón de la responsabilidad que asumían sus miembros, no siendo admisible la pretensión de la Concejal, por lo que la propuesta se votará en la forma que queda redactada.

Concluido el debate, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a

votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo componen, con los votos a favor de los representantes del Grupo Socialista (8), y en contra los del Grupo Popular (3), como sigue:

Vistos los acuerdos de la Corporación adoptados en sesiones de 30 de junio de 2003, 25 de junio de 2007 y 28 de junio de 2010, en los que se estableció el régimen de retribuciones, asignaciones, indemnización a los miembros de la Corporación y el régimen de subvención a los grupos políticos, esta Alcaldía en virtud de lo determinado en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 13 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y como consecuencia directa de las Elecciones Locales celebradas el pasado 22 de mayo de 2011 y la nueva composición de la Corporación derivada del resultado obtenido en las mismas, propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Asignar conforme a las previsiones del artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, adicionado por la Ley 11/1999, de 21 de abril con carácter mensual a los grupos políticos representados en la Corporación, una dotación con cargo al correspondiente Capítulo del Estado de Gastos del Presupuesto General vigente en cada anualidad, compuesta de una cantidad fija por importe de **doscientos dos euros con cincuenta céntimos de euros (202,50 €uros)** y otra variable por importe de **ciento doce euros con cincuenta céntimos de euro (112,50 €uros)** por cada Concejal, resultando:

- a) Al Grupo Socialista, **mil doscientos quince euros (1.215,00 €).**
- b) Al Grupo Partido Popular, **quinientos cuarenta euros (540,00 €).**
- c) Al Grupo de Izquierda Unida-Verdes-Siex, **trescientos quince euros (315,00 €).**

Segundo.- Indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación de la que formen parte excepto aquellos a los que se le declare la dedicación exclusiva o dedicación parcial:

Sesiones del Pleno, **72 euros por asistencia.**

Junta de Gobierno Local, **45 euros por asistencia.**

Comisiones Informativas, Especiales y Junta de Portavoces, **31´5 euros por asistencia.**

Tercero.- Establecer a efectos de indemnizaciones por Comisión de Servicio para autoridades, funcionarios y personal del Ayuntamiento la siguiente clasificación por Grupos:

GRUPO I: Alcalde, Concejales y funcionarios incluidos en Grupos A1 y A2 y personal laboral que ocupen puestos de trabajo para el que se requiera titulación superior o media.

GRUPO II: Funcionarios encuadrados en los Grupos C1 y C2.

GRUPO III: Funcionarios en cuadrados en el Grupo E.

Cuarto.- Aprobar para funcionarios y personal del Ayuntamiento las mismas cantidades de indemnización por razón de dietas que tenga aprobada para sus funcionarios y personal la Junta de Extremadura.

A los miembros de la Corporación les corresponderá las previstas para los funcionarios encuadrados en el Grupo A de la Junta de Extremadura.

Quinto.- Establecer las mismas cantidades por razón de Kilometraje para todos los Grupos de clasificación, que tenga aprobada la Junta de Extremadura.

Sexto.- El personal comisionado no percibirá del Ayuntamiento de Llerena indemnizaciones por los conceptos antes establecidos cuando las mismas hayan sido o deban ser satisfechas por otro organismo o entidad pública o privada. En el caso de que éstas sean inferiores a aquéllas, el Ayuntamiento, previa justificación del interesado, abonará la diferencia que pudiera existir entre ambas.

9.- DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE MIEMBROS CORPORATIVOS, A TENOR DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.-

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía relativa al régimen de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones en régimen de dedicación exclusiva.

El Sr. Alcalde comenta que hay que tener en cuenta que de las tres propuestas de dedicación exclusiva de los Concejales, la de don Juan Carlos Jiménez Franco, no se puede considerar como tal, puesto que ha tenido que renunciar previamente a su puesto de profesor de la Escuela Municipal de Música, retribuyéndosele con las mismas cantidades que venía percibiendo en su anterior puesto de trabajo. Por tanto se proponen dos liberaciones, la de José Francisco Castaño Castaño que percibirá unas retribuciones brutas mensuales de 2.220 Euros y la de Doña Dolores Becerra Martínez, que percibirá 1.858,15 euros brutos mensuales, cuyo importe líquido será de aproximadamente 1.600 y 1.400 euros respectivamente, teniendo en cuenta que no cobran asistencia a sesiones, que tanto la Concejala como esta Alcaldía sí perciben, por lo que resultan cantidades que son menores que las que deberían percibir por la dedicación y las funciones que desempeñan.

Si se tiene en cuenta la comparativa con otros Municipios y que durante tres años se ha retribuido a un Concejala en la anterior legislatura a media jornada, se está en la parte baja de los Municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes.

Abierto el turno de intervenciones, Doña Caridad Murciano Tomé, del Grupo Popular dice que las tres liberaciones que se proponen son excesivas, pone el ejemplo del Ayuntamiento de Zafrá con más población, donde solamente el Alcalde y una persona más tienen dedicación exclusiva. No entiende por tanto la necesidad de tres liberados a tiempo completo, máxime en tiempos en los que ha de primar la austeridad y el hecho de que haya tanta gente pasándolo mal. Las cantidades que suponen estas tres liberaciones son desmesuradas.

Responde a la Concejala el Sr. Presidente diciéndole que la austeridad no está reñida, en este caso, con la eficacia y la eficiencia y que por lo tanto las liberaciones están justificadas, pone el ejemplo del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, similar en población a Llerena, que cuenta con cuatro liberados y un puesto de personal eventual. Corrige a la Concejala diciéndole que no son tres los liberados, dado que las retribuciones del Concejala don Juan Carlos Jiménez Franco equivalen a las que venía percibiendo anteriormente como Profesor en la Escuela Municipal de Música.

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo componen, con los votos a favor del Grupo Socialista (8) y en contra los del Grupo Popular (3), como sigue:

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, establece que:

Los Miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 16 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas."

El apartado 3, también de referido artículo, dispone que:

"Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma."

De igual forma el artículo 13 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, establece que dicha situación será determinada por el Pleno de la Corporación y la aceptación posterior del designado.

En base y al amparo de la normativa a que me vengo refiriendo, estudiadas con detenimiento las circunstancias concurrentes en la proyectada actividad municipal relacionada con este nuevo mandato que comenzó el día 11 de junio del año en curso, encaminada a la consecución de muy diversas y complejas realizaciones de interés vecinal, con la que se pretende dar cumplida réplica a sus naturales y legítimas aspiraciones comunitarias, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer la dedicación exclusiva de los siguientes Concejales:

1.- De don José Francisco Castaño Castaño, Concejale de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de 2.220,00 euros y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2.- De doña María Dolores Becerra Martínez, Concejala de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de 1.858,15 euros y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.- De don Juan Carlos Jiménez Franco, Concejale de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de 1.250,00 euros y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con otras con cargo a presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades incompatibles.

Segundo.- Las retribuciones así acordadas surtirán efecto desde el día 16 de junio de 2011.

Tercero.- Estos Concejales no podrán percibir las cantidades reconocidas por este Pleno para las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

Cuarto.- El presente acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, y se notificará a los interesados con indicación del régimen de recursos procedente recabando de los mismos su aceptación.

10.- CREACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA.-

Por la Presidencia se da cuenta a los Señores reunidos de la Propuesta de la Alcaldía sobre el asunto epigrafiado, diciendo que este puesto de trabajo es el mismo que se ha creado en las anteriores legislaturas, con el sueldo del 2007, los aumentos del 2008 y 2009 y la reducción que le ha afectado en el 2010, como a todos los empleados públicos.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular Doña Caridad Murciano Tomé, manifestando que cuatro liberados con sueldos a cargo del Ayuntamiento son demasiado, y en relación al puesto de trabajo de personal eventual que se pretende crear, el de Secretaria del Señor Alcalde, no entiende como aparte de la trabajadora funcionaria Doña xxxxxxxxxxxxxx, se puede pagar otro sueldo más. Las tres liberaciones y el puesto de Secretaria particular suponen más de 121.000 euros anuales, lo cual es una aberración, máxime cuando mucha gente lo está pasando mal.

Contesta a la Concejala el Sr Alcalde, diciéndole que según ella los funcionarios no tienen trabajo y no es así, todos, incluida xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx están trabajando a ritmo bastante bueno. Hay que tener en cuenta que todos los Alcaldes han recurrido siempre al nombramiento de persona de confianza, por lo que ahora no es nuevo, se pasa en definitiva

de una liberación y media a dos liberaciones, esa es la realidad y no debería fijarse tanto en las cantidades que supone al Ayuntamiento sino en los recursos que para el mismo generan con su gestión los liberados, como por poner un ejemplo lo que sucedió con la gestión del agua.

Terminadas las intervenciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación, con los votos a favor de los representantes del Grupo Socialista (8) y los votos en contra de los representantes del Grupo Popular (3), con el siguiente tenor:

La creación del puesto de Secretaria de la Alcaldía está basada en la necesidad de cubrir parte de las funciones que anteriormente recaían en un Concejal liberado, dada la renuncia expresa del Alcalde de cubrir dicho puesto en la pasada legislatura. Entre las anteriores funciones destacan, la de fijar y ajustar la agenda del Alcalde para con los ciudadanos, asociaciones y empresas, elaborar intervenciones para actos locales de índole cultural y/o asociativo, gestionar la correspondencia y archivo de la Alcaldía, así como prestar apoyo a la organización de actos protocolarios y festivos.

El artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial, y el artículo 90 de dicho texto legal previene que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual; debiendo responder las Plantillas a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Dada cuenta la Propuesta de la Alcaldía sobre la necesidad de contar con los servicios de una Secretaria Particular, a jornada completa, para el trámite diario de la agenda de la Alcaldía y otros asuntos de su competencia.

Primero.- Crear el puesto de trabajo eventual de confianza de Secretaria Personal de la Alcaldía a jornada completa.

Segundo.- Dotar citado puesto de trabajo con unas retribuciones brutas mensuales de 1.450´00 Euros, en 14 pagas anuales.

Tercero.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria 91211003.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y treinta ya dos minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.